

céntimos (214.088,22 €), dividido en treinta y cinco mil seiscientos veintidós (35.622) acciones nominativas de seis euros con un céntimo de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del uno al treinta y cinco mil seiscientos veintidós, ambos inclusive.

Dicho capital se halla íntegramente desembolsado. Las acciones deberán llevar la firma del Presidente del Consejo de Administración. Las acciones se representarán por medio de títulos, pudiendo emitirse títulos múltiples en la forma y con los requisitos legales.

Valladolid, 4 de julio de 2005.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Samaniego Fernández.—40.593.

CORPORA, S. A.

En la reunión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, con carácter universal, por estar presentes todos los accionistas, celebrada con fecha seis de Julio, se adoptaron entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar por unanimidad la liquidación y disolución simultánea de la Sociedad, manifestando la no existencia de acreedor alguno de la Sociedad, pendiente de satisfacción de créditos.

Aprobar, por unanimidad el Balance final de liquidación a fecha 6 de Julio de 2005.

	Euros
Activo:	
Construcciones.....	24.000,00
Hacienda Publica-Pagos a cuenta.....	391,81
Dividendo Activo a cuenta.....	30.374,74
Caja y Bancos.....	163.142,17
Total activo.....	217.908,72
Pasivo:	
Capital Social.....	150.253,03
Reserva Legal.....	18.363,57
Pérdidas y Ganancias Ejercicio.....	49.142,03
Hacienda Pública Acreedora.....	150,09
Total pasivo.....	217.908,72

Madrid, 6 de julio de 2005.—El Liquidador Único, Mariano Gómez Rubio.—41.529.

CORPORACIÓN DE INVERSIONES Y ESTRATEGIAS, S. L.

A los efectos previstos en el artículo 75 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se comunica a los Señores accionistas que en la Junta del pasado 18 de julio de 2005 se acordó aumentar el capital de la sociedad en la suma de 240.000 Euros mediante la emisión y puesta en circulación de 100 participaciones de 2.400 Euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la número 1 a 100, ambas inclusive, según el acuerdo de la Junta General.

Se concede el plazo de un mes, desde la publicación del acuerdo, para que los accionistas puedan ejercer, dentro de dicho plazo, su derecho preferente. El importe de la correspondiente suscripción deberá ser desembolsado íntegramente, mediante aportación dineraria, en el momento de su asunción.

Barcelona, 22 de julio de 2005.—El Administrador Único, Josep Maria González Simó.—41.520.

DEALAR, S. L. (Sociedad absorbente)

CONCHA ESPINA 20, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 242

de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Universal de Socios de «Dealar, Sociedad Limitada» y el socio único de «Concha Espina 20, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal), ejerciendo las competencias de la Junta General, en acta bajo su firma, celebradas las dos el día 18 de julio de 2005, acordaron por unanimidad fusionar las referidas sociedades, mediante la absorción de la última por la primera, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida «Concha Espina 20, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal), y transmisión en bloque de todo el patrimonio de esta sociedad a la sociedad absorbente «Dealar, Sociedad Limitada», que adquiere por sucesión universal todos los bienes, derechos y obligaciones de aquella. La fusión se acordó en los términos del proyecto de fusión elaborado por los administradores de «Dealar, Sociedad Limitada» y de «Concha Espina 20, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal) con fecha 20 de junio de 2005, con aprobación de los balances de fusión cerrados a fecha 31 de mayo de 2005, y sin ampliación de capital en la sociedad absorbente, por ser ésta titular de todas las participaciones sociales de la sociedad absorbida «Concha Espina 20, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal)». Las operaciones realizadas por la sociedad absorbida se entenderán realizadas, a efectos contables, por la sociedad absorbente a partir del día 1 de enero de 2005.

A los efectos oportunos, se hace constar la inexistencia de obligacionistas y de titulares de participaciones sociales de clases especiales y de derechos especiales distintos de las participaciones, así como que no se otorgará ventaja ni privilegio alguno a los administradores de las sociedades que se fusionan.

Se hace expresa constancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, del derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los Balances de Fusión. Asimismo, y conforme al artículo 243 de dicha Ley, se hace constar el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos previstos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 19 de julio de 2005.—El Administrador Solidario de «Concha Espina 20, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal), don Amador José Alonso Arnáiz.—El Consejero Delegado de «Dealar, Sociedad Limitada», don Amador José Alonso Arnáiz.—41.178.

2.ª 28-7-2005

DIELECTRO GALICIA, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente)

ESDIELECTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal

DIELECTRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal (Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

En cumplimiento del artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general ordinaria y universal de «Dielectro Galicia, Sociedad Anónima» y los socios únicos de «Esdielectro, Sociedad Anónima, Unipersonal» y «Dielectro Industrial, Sociedad Limitada, Unipersonal» han decidido por unanimidad con fecha de 29 de junio de 2005, la fusión por absorción de «Esdielectro, Sociedad Anónima, Unipersonal» y «Dielectro Industrial, Sociedad Limitada, Unipersonal» por «Dielectro Galicia, Sociedad Anónima» sin que se haya acordado ampliación de capital alguna por tratarse de una fusión de las previstas en el artículo 250 de la citada Ley. La fusión se acordó en base al proyecto de fusión de fecha 12 de mayo de 2005 depositado en los Registros Mercantiles de La Coruña y Madrid. Los balances de fusión aprobados fueron los cerrados a 31 de diciembre de 2004. La fusión tiene efectos contables desde 1 de

enero de 2005. La Junta general universal de accionistas de la sociedad «Dielectro Galicia, Sociedad Anónima», también con fecha 29 de junio de 2005, acordó, por unanimidad, el cambio de denominación social adoptando la denominación de una de las sociedades absorbidas, pasando a denominarse «Dielectro Industrial, Sociedad Anónima», tras la fusión. Se hace constar expresamente el derecho de los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión. Los acreedores de las sociedades fusionadas podrán oponerse a dichos acuerdos durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión, en los términos del artículo 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La Coruña, 30 de junio de 2005.—Emilio Lostalé Salvador, Presidente del Consejo de Administración de «Dielectro Galicia, Sociedad Anónima» y Administrador único de «Dielectro Industrial, Sociedad Limitada, Unipersonal».—Emilio Lostalé Sarrias, Administrador único de «Esdielectro, Sociedad Anónima, Unipersonal».—41.490.

1.ª 28-7-2005

DOMINION INGENIERÍA DE PROYECTOS, S. L. U.

(Sociedad absorbente)

DOMINION TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S. A. U. MEGASOFT CONSULTING, S. L. U. ICSA MANAGEMENT INTEGRAL SERVICES, S. A. U. KEAMA TECNOLOGÍA, S. A. BALADA TELECOMUNICACIONES, S. L. QUEST TECHNOLOGIES & NETWORK, S. L. U. DE 4000 DIRECTA EUROMÓVILES, S. A. U.

(Sociedades absorbidas)

Las Juntas generales extraordinarias y universales de «Dominion Tecnologías de la Información, Sociedad Anónima Unipersonal»; «Icsa Management Integral Services, Sociedad Anónima Unipersonal»; «Keama Tecnología, Sociedad Anónima»; «De 4000 Directa Euromóviles, Sociedad Anónima Unipersonal»; celebradas, respectivamente en los días 27, 23, 21 y 28 de junio de 2005, y las Juntas generales universales de «Dominion Ingeniería de Proyectos, Sociedad Anónima Unipersonal»; «Megasoft Consulting, Sociedad Anónima Unipersonal»; «Balada Telecomunicaciones, Sociedad Limitada»; «Quest Technologies & Networks, Sociedad Anónima Unipersonal», celebradas, respectivamente en los días 22, 28, 28 y 27 de junio de 2005, han aprobado por unanimidad la fusión por absorción de «Dominion Tecnologías de la Información, Sociedad Anónima Unipersonal»; «Megasoft Consulting, Sociedad Anónima Unipersonal»; «Icsa Management Integral Services, Sociedad Anónima Unipersonal»; «Keama Tecnología, Sociedad Anónima»; «Balada Telecomunicaciones, Sociedad Limitada»; «Quest Technologies & Network, Sociedad Limitada Unipersonal»; «De 4000 Directa Euromóviles, Sociedad Anónima Unipersonal», como sociedades absorbidas, por «Dominion Ingeniería de Proyectos, Sociedad Anónima Unipersonal», como sociedad absorbente, con extinción por disolución de aquellas y transmisión en bloque de su patrimonio a la sociedad absorbente que adquiere, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas.

La fusión se acordó sobre la base de los proyectos de fusión depositados en los Registros Mercantiles de Madrid, Álava y Vizcaya donde se recoge que, por tratarse de una fusión por absorción de entidad íntegramente participada de las reguladas en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede relación de canje ni los informes de expertos independientes y del administrador sobre el proyecto de fusión.

Se anuncia, de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los

socios y acreedores sociales de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión y de los Balances de fusión; asimismo, en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Bilbao, 30 de junio de 2005.—«Global Dominion Access, S. A.», Administrador único de las sociedades absorbidas «Keama Tecnología, S. A.»; «De 4000 Directa Euromóviles, S. A. U.»; «Dominion Tecnologías de la Información, S. A. U.»; «Megasoft Consulting, S. L. U.»; «Balada Telecomunicaciones, S. L.», y de la sociedad absorbente «Dominion Ingeniería de Proyectos, S. L. U.»; «Dominion Ingeniería de Proyectos, S. L. U.»; Administrador único de la sociedad absorbida «Quest Technologies & Networks, S. L. U.»; «Dominion Tecnologías de la Información, S. A. U.»; Administrador único de la de la sociedad absorbida «Csa Management Integral Services, S. A. U.»; Administradores de la absorbente y absorbidas son: Mikel Félix Barandiarán Landín, y Enrique Bediaga Sagardoy.—41.380. 1.ª 28-7-2005

**DYCTEL INFRAESTRUCTURAS
DE TELECOMUNICACIONES, S. A.,
Sociedad unipersonal**

(En liquidación)

De conformidad con lo establecido en el artículo 263 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Sociedad celebró el día 22 de julio de 2005 en su domicilio social, Junta General Extraordinaria de Accionistas con carácter de Universal, con la concurrencia de su único accionista, esto es, la entidad Dragados Sistemas, Sociedad Anónima, que asistió con representación, y que representa el 100 por cien del capital suscrito con derecho a voto, aprobando y firmando el acta bajo su nombre, y acordó por unanimidad celebrar Junta General Extraordinaria, con el carácter de Universal, acordando asimismo por unanimidad aceptar, al amparo de lo previsto en el artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, el siguiente

Orden del día

1.º Disolver la sociedad, adoptando los acuerdos complementarios para ello: Cese de Administradores y nombramiento de Liquidadores, examen y aprobación del Balance Final de Liquidación y reparto del haber social.

2.º Facultad para elevar a público.

Madrid, 22 de julio de 2005.—Los Liquidadores: los antiguos administradores sociales convertidos en liquidadores, y representados por Teresa Celestino de la Iglesia.—41.851.

**ELALTO PROMOCIÓN
E INVERSIÓN, S. L.
(Sociedad parcialmente escindida)**

**INICAM, S. L.
(Sociedad beneficiaria)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del T.R. de la L.S.A., se hace público que las Juntas Generales y Universales de socios de las citadas Sociedades, celebradas todas ellas el 11 de julio de 2005, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la escisión parcial de «Elalto Promoción e Inversión, S. L.», mediante la segregación de una parte de su patrimonio, que compone una unidad económica, a favor de la entidad «Inicam, S. L.», quien adquirirá por sucesión/absorción, a título particular todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio segregado, en los términos del proyecto de escisión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Albacete, y sin extinción de la sociedad que se escinde «Elalto Promoción e Inversión, S. L.».

La Sociedad beneficiaria de la escisión tendrá derecho a participar de los beneficios que se produzcan a partir del 1 de julio de 2005.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el art. 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Los Administradores mancomunados de «Elalto Promoción e Inversión, S. L.» y de «Inicam, S. L.».

Albacete, 12 de julio de 2005.—Administradores mancomunados, José-Ramón Remiro Brotons y Juan-Ricardo Ramírez García.—40.395. y 3.ª 28-7-2005

**EMBASSY, S. A.
(Sociedad escindida),**

CHUDEPA, S. L.

ZOSKA, S. L.

(Sociedades beneficiarias)

Con fecha 30 de junio de 2005, las Juntas Generales de las referidas Sociedades acordaron la Escisión Total de «Embassy, Sociedad Anónima», consistente en la extinción de ésta, con división de todo su patrimonio en dos partes, cada una de las cuales se traspasará en bloque a «Chudepa, Sociedad Limitada» y «Zoska, Sociedad Limitada», sucediendo esta última sociedad en lo que se refiere a la denominación a la Sociedad escindida, en virtud de lo dispuesto en el artículo 418.2 del Reglamento del Registro Mercantil.

Se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de las tres sociedades intervinientes en la escisión total de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de la escisión, así como el derecho de los mismos a oponerse a la escisión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 4 de julio de 2005.—La Presidenta de las tres sociedades, doña María Teresa Sarmiento Blanch.—40.707.

y 3.ª 28-7-2005

**EMICELA, SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbente)**

**GRUPO EMICELA,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedad Anónimas, se hace público que en las Juntas universales de accionistas/socios de las compañías mercantiles «Emicela, Sociedad Anónima», y «Grupo Emicela, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal, celebradas ambas el 30 de junio de 2005, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Aprobar la fusión según el contenido del proyecto de fusión elaborado por los Consejos de Administración de ambas sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas y aprobar los Balances de fusión cerrados al 31 de diciembre de 2004. En consecuencia se acordó igualmente por unanimidad:

Primero.—Aprobar la fusión mediante absorción de «Grupo Emicela, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal (sociedad absorbida), por la mercantil «Emicela, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente), adquiriendo la sociedad absorbente, el íntegro patrimonio de la sociedad absorbida, mediante la transmisión en bloque de todos los bienes, derechos y obligaciones de la sociedad absorbida a la absorbente, que los adquiere, quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, que se disolverá una vez sea elevado a

público el acuerdo de fusión e inscrito en los correspondientes Registros Mercantiles.

Segundo.—Siendo «Emicela, Sociedad Anónima» titular de todas las acciones de «Grupo Emicela, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal, no es necesaria la ampliación de capital de la sociedad absorbente, ni la fijación del tipo de canje de acciones, ni el establecimiento del procedimiento de canje de los títulos de la sociedad que se extingue.

Tercero.—No hay modificación estatutaria en la sociedad absorbente, consecuencia legal y directa de la fusión pues no es necesaria la ampliación de capital. Por lo tanto, continuarán rigiendo el funcionamiento de la sociedad los Estatutos vigentes de «Emicela, Sociedad Anónima». Igualmente no habrá modificaciones en su órgano de administración.

Cuarto.—La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente es la del 1 de enero de 2005.

Quinto.—No existen titulares de acciones de clases especiales, ni derechos especiales distintos de las acciones en la sociedad absorbida. No se atribuyen ventajas ni a los expertos independientes, cuya intervención no es legalmente necesaria, ni a los administradores de las sociedades que se fusionan.

Sexto.—La presente fusión por absorción, se realiza acogiendo al régimen fiscal previsto en el Real Decreto Legislativo 4/2004 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades.

De conformidad con los artículos 242 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado, del Balance de fusión, y del Informe de Auditoría. Asimismo el plazo de un mes, contado a partir de la última fecha del anuncio del acuerdo de la Junta general, los acreedores de ambas sociedades podrán oponerse a la fusión, conforme a lo establecido en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las Palmas de Gran Canaria, 1 de julio de 2005.—La Secretaria de los Consejos de Administración de «Emicela, Sociedad Anónima», y «Grupo Emicela, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal, doña Araceli Arencebia Hernández.—41.391 1.ª 28-7-2005

**ESTRUCTURAS METÁLICAS CARLOS
E HIJOS, SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad cedente)**

**ESTRUCTURAS METÁLICAS
EMCARPA, SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad cesionaria)**

En la junta general y universal de socios de carácter extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2005, se adoptó el acuerdo de disolución sin liquidación de la sociedad, mediante la transmisión en bloque de todo el patrimonio social, activo y pasivo a «Estructuras Metálicas Emcarpa, Sociedad Limitada».

El traspaso se considerará efectuado a efectos contables por cuenta de la cesionaria, con fecha 30 de junio de 2005.

En cumplimiento del artículo 117 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el plazo de un mes desde la fecha del último anuncio publicado, los acreedores y socios de ambas sociedades tienen derechos a oponerse al acuerdo adoptado en las condiciones y con los efectos previstos para el caso de fusión, así como tener el texto íntegro del acuerdo y el balance sobre el cual se sustenta la realización de esta operación.

En Villena, a 30 de junio de 2005.—El Administrador Único, Francisco Ramon Beneyto Amoros.—41.545.

1.ª 28-7-2005